



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 113/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4023/24 para la “Contratación del servicio de higiene urbana de la ciudad de Balcarce”, Licitación Pública N° 6/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, tiene como objetivo realizar la contratación del servicio de higiene urbana de la ciudad de Balcarce.

Que debido a un error involuntario en el CAPITULO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES- ARTICULO 1: EQUIPAMIENTO, en el punto 1.1) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/24, en donde por error se consignó en letras que el porcentaje de la flota destinada a los servicios, era de un cincuenta por ciento (50 %), siendo el porcentaje correcto el de veinticinco por ciento (25 %), consignado en números.

Que el mencionado punto quedará redactado de la siguiente forma: 1.1) “La planta básica de vehículos para la prestación de los servicios licitados deberá satisfacer los siguientes requisitos, independientemente de los que se especifiquen en otras partes de este Pliego: el veinticinco por ciento (25%) de la flota destinada a los servicios que se licitan deberá ser 0km, debiendo verificarse que la antigüedad promedio total del parque de vehículos al momento de la apertura de la licitación no supere los 3 años”.

Que mediante Decreto N° 1975 de fecha 18 de junio de 2024 se dispone la modificación al CAPITULO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ARTICULO 1: EQUIPAMIENTO, en el punto 1.1) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/24, que quedará redactado de la siguiente forma: 1.1) “La planta básica de vehículos para la prestación de los servicios licitados deberá satisfacer los siguientes requisitos, independientemente de los que se especifiquen en otras partes de este Pliego: el veinticinco por ciento (25%) de la flota destinada a los servicios que se licitan deberá ser 0km, debiendo verificarse que la antigüedad promedio total del parque de vehículos al momento de la apertura de la licitación no supere los 3 años”, debiendo expedirse la correspondiente circular anexa al Pliego de la Licitación, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 113/24

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1975 de fecha 18 de junio de 2024 que dispone la confección de la Circular N° 2 anexa al Pliego de la Licitación Pública N° 6/24, para la “Contratación del servicio de higiene urbana de la ciudad de Balcarce”.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-